

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 150 LUNES 10 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 110

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41 MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 6 de mayo de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360 destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmosfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales. Dentro de las políticas de mejora ambiental, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como actuaciones normativas y de fomento dirigida a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora.

Así, el Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 21 de septiembre de 2017, recoge un conjunto de 30 medidas, entre ellas la medida 23 "Fomento de climatización eficiente de bajas emisiones", que establece entre sus objetivos la eliminación del uso del carbón como combustible de calefacción, el impulso a la sustitución de calderas de gasóleo y la minimización del impacto de los gases fluorados en sistemas de refrigeración.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360", presentado en septiembre de 2019, contempla el establecimiento de una línea de ayudas, "Plan Cambia 360", dirigida a impulsar la sustitución de instalaciones térmicas y de climatización por tecnologías más eficientes y menos contaminantes en el municipio de Madrid. Esta línea de ayudas tiene la finalidad de contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero, así como, de fomentar sistemas de alta eficiencia energética, para lo que se contempla que se puedan establecer en la convocatoria de esta línea varios ámbitos diferenciados.

La convocatoria de 2021 se estructurará en cuatro ámbitos diferenciados:

- 1. Ámbito "Cero carbón". Dirigido a instalaciones térmicas comunitarias que utilizan carbón, combustible sólido de origen fósil. La línea de ayuda propuesta consiste en implementar un Plan Carbón 0 para eliminar todas las calderas de carbón antes del 2022, puesto que a día de hoy aún existe un número residual de calderas de carbón operativas en el municipio. La base de esta ayuda se encuentra en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), que establece la prohibición del uso de combustibles sólidos de origen fósil por razones de rendimiento energético y medioambiental.
- 2. Ámbito "Calderas de gasóleo". Dirigido a la sustitución de instalaciones de calderas de gasóleo por sistemas de alta eficiencia conectadas a redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible (generadores de calor que utilicen gas natural como combustible, que deberán ser siempre de condensación salvo excepciones justificadas, o sistemas eléctricos de bombas de calor). Con carácter excepcional, podrá admitirse otro tipo



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 110 LUNES 10 DE MAYO DE 2021 Pág. 151

de calderas, siempre y cuando no sea posible la instalación de calderas de condensación, tras la pertinente justificación técnica.

- 3. Ámbito "Climatización eficiente y sostenible para pymes". Dirigido a la sustitución de sistemas de climatización poco eficientes y contaminantes por sistemas cero emisiones (bomba calor, recuperación de calor, enfriamiento adiabático) de alta eficiencia y sostenibilidad. Esta línea está restringida para pymes, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Madrid, al considerar que es en este tipo de actividades económicas (restauración, pequeño comercio, etcétera) donde el impacto energético será más elevado.
- 4. Ámbito "Calefacción y agua caliente sin emisiones". Sustitución de sistemas domésticos de calefacción y producción de agua caliente sanitaria alimentados por combustibles de origen fósil por sistemas cero emisiones de alta eficiencia y sostenibilidad.

A fin de maximizar el impacto y aplicabilidad de la línea de ayudas en su conjunto, se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos en caso de que alguna de ellas no complete el nivel de otorgamiento previsto.

La convocatoria de esta línea de ayudas se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2023) del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y las diferentes dotaciones presupuestarias se definirán en las convocatorias correspondientes, que podrán incluir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Aprovechando la experiencia de líneas de ayuda análogas convocadas por distintas Administraciones Públicas y por esta Área de Gobierno, se ha optado por un modelo de concesión con la participación de una Entidad Colaboradora encargada del desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Decreto mediante la recepción y tramitación de las solicitudes de los interesados y la distribución de los fondos a quienes cumplan los requisitos para ello.

De este modo, con carácter previo a la convocatoria de esta línea de ayudas, se seleccionará a una Entidad Colaboradora mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con los requisitos previstos en su correspondiente convocatoria.

En el presente Decreto se regula y convoca dicho procedimiento de concurrencia para la selección de la Entidad Colaboradora (Anexo I), incluyendo el modelo de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y la Entidad Colaboradora (Anexo II).

Conforme a lo establecido en el Anexo I, apartado 12.º, punto 1.1 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019), corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental elaborar y supervisar planes y programas de sostenibilidad, en particular de calidad del aire, uso eficiente de la energía y prevención del cambio climático.

En su virtud, de conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019),

DISPONGO

Primero.—Convocar el procedimiento de concurrencia para la selección de la Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización (CAMBIA 360) correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023, que figura como Anexo I a este Decreto, y de acuerdo con los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II.

Segundo.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 152 LUNES 10 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 110

COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es).

Los Anexos I (Convocatoria) y II (Convenio de colaboración), a los que se hace mención en el presente Decreto, se publicarán íntegros en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y en la web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 6 de mayo de 2021.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/16.563/21)

